

ORDENANZA N° 823/1979

VISTO:

La conveniencia de formalizar convenio con las autoridades policiales, a los efectos de obtener la prestación de servicios por parte de la repartición, encaminada a mejorar las tareas de vigilancia y ordenamiento del tránsito dentro del éjido urbano; y

CONSIDERANDO:

Que los beneficios del sistema ya han sido admitidos por otros Municipios que mediante convenios de este tipo logran que la Policía, con los medios humanos y materiales necesario que aporta la misma, re?den en un mejor cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre la materia;

Que éllo permitirá además disponer del reducido plantel de inspectores Municipales, para otras tareas de vigilancia - sin perjuicio de las específicas del tránsito-, como ser las referidas a construcción de tapias y veredas, inspección de las normas de edificación, etc;

Que por otro lado, el servicio a contratar con la policía de la Provincia, no significará increwmento de costos de los servicios Municipales, ya que el sistema de retribución a convenir es solamente por infracción verificada, cuyo responsable de pago es el contribuyente sujeto de la causa;

Que, atendiendo además a las circunstancias de que el servicio a contatar cubrirá también horario nocturno, se hace necesario proveer a la actualización de importes de multas para los infractores comprobados dentro de los horarios de más difícil control;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar con la Policía de la Provincia de Santa Fe, una prestación de servicios en tareas de vigilancia y ordenamiento del tránsito dentro del radio urbano.-----

ART.2°)- La Policía de Santa Fe aportará los medios humanos y material necesario para el mejor cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia conforme Ordenanzas de tránsito vigentes en esta Municipalidad.-----

ART.3°)-La Municipalidad reconocerá a la Policía de Santa Fe el cincuenta por ciento (50%) del importe de las multas, lo que transferirá mensualmente, en la forma que se convenga con dicha participación.-----

ART.4°)-INCREMÉNTASE a partir de la fecha, en un 100 % el importe de las multas por infracciones que se labren entre las 21 hs. las 6 horas.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fé)**

ART.5°)-La Municipalidad de Gálvez, suscribirá el contenido respectivo.-

ART.6°)-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.----

SALA DE SESIONES, 4 DE JUNIO DE 1979.-